



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO

"2017 – AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

"1918 – 2018 – CAMINO AL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA"

Córdoba;

VISTO:

04 DIC 2017

El Expte. CUDAP N° 0065073/2016 mediante el cual el alumno **Sergio Gabriel GAVIGLIO**, DNI: N° 18.496.586, Mat. 198712436-0, solicita se rectifique el acta de Examen N° 1536.0-9 del Libro 008-6 con fecha 14/12/1987 de la Asignatura Derecho Romano I (101);

Y CONSIDERANDO:

Que de las constancias obrantes a fs. 03 luce aprobado con calificación de 4 (cuatro) puntos y a fs. 05, surge la leyenda ausente (E.P.I.) en copia fiel de Acta manuscrita de Examen;

Que a fs. 08, la Prof. Laura Liliana Micieli manifiesta que por un error material e involuntario al registrar en el acta los resultados del examen, se consignó la leyenda ausente en lugar de la correcta calificación de 4 (cuatro) puntos;

Que en consecuencia y por lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado disponiendo, rectificar el Acta de Examen N° 1536.0-9 del Libro 008-6 de la asignatura Derecho Romano I (101); en el sentido solicitado, así como en los demás registros que fueren del caso, con cita del presente expediente.

Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.

Por ello;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

R E S U E L V E

Art. 1°: Hacer lugar al pedido de rectificación el Acta de Examen N° 1536.0-9 del Libro 008-6 de la asignatura Derecho Romano I (101) de fecha 14/12/1987. v en el remolón correspondiente al estudiante **Sergio Gabriel**

GAVIGLIO, DNI: N° 18.496.586, Mat. 198712436-0, reemplazarse la leyenda ausente por la correspondiente calificación de 4 (cuatro) puntos, todo ello con cita del presente, consignándola igualmente de tal forma en los restantes registros del caso, también con cita del presente.

Art.2°: Protocolícese, notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Área de Enseñanza y Secretaría de Asuntos Estudiantiles; oportunamente, archívese.

Dr. ALEJANDRO REYES
PROFESOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dr. RAMÓN PEDRO YARZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Resolución N°:

S/S

1407

ES COPIA FIEL